

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.775

LEY 5775

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5775

LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO SEXUAL A MENORES (GROOMING)

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
La presente Ley tiene por objeto establecer un marco de acción, en el ámbito de los niveles primario y secundario de las instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada, para prevenir que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de prácticas de ciberacoso sexual (Grooming).

ARTÍCULO 2°. *Definición.*
A los efectos de la presente Ley se entenderá por Ciberacoso Sexual a menores (Grooming) a las acciones desarrolladas por un adulto para ganar la confianza de un menor, a través de medios informáticos, con el objeto de obtener material personal y/o sexual o, incluso, acceder a un encuentro que posibilite la materialización de un abuso físico.

ARTÍCULO 3°. *Prevención.*
La Autoridad de Aplicación debe arbitrar los medios para elaborar políticas de prevención, garantizando el diseño y difusión de campañas destinadas a la comunidad educativa orientadas a la prevención del Acoso Cibernética. Se contará con profesionales especializados en la problemática a fin de asesorar a las instituciones para garantizar la prevención.

ARTÍCULO 4°. *Capacitación docente.*
La Autoridad de Aplicación deberá promover acciones a fin de: A) Garantizar instancias de capacitación gratuitas para todos los docentes y directivos. B) Impulsar la realización de jornadas, talleres, conferencias, mesas redondas, charlas y/o cualquier otra actividad que propicie la prevención del acoso cibernética.

ARTÍCULO 5°. *Autoridad de Aplicación.*
El ámbito de competencia y la Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ley. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ley 5775. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).